

AVISO 1208

07 DE DICIEMBRE de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **YESICA FRANCO SOTO** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 4940 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **YESICA FRANCO SOTO**

Dirección de notificación usuario **CL 31N 20-50**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.

Armenia, 07 DE DICIEMBRE DE 2018

Señora
YESICA FRANCO SOTO
CL 31N 20-50
jesicajfs@gmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 4940 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1208 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS 4940 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018. POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRÍCULA 138711 Y 138636**".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 4940

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 138711 Y 138636

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **YESICA FRANCO SOTO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que en relación con la **Matrícula 138636** no ha sido aplicado el pago por valor de \$44.105 efectuado el día 25 de septiembre de 2018, a su vez, indica la usuaria que en relación con la **Matrícula 138711** tampoco se han aplicados los pagos realizados el día 24 de septiembre por valor de \$29.039 y el día 24 de octubre por valor de \$29.000. Por tanto, solicita la usuaria la revisión de los pagos y su correcta aplicación, ya que indica haber enviado los soportes y la confirmación del banco, pero que la Empresa ha respondido no tener los correos.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CLL 31N 20-50 APTO 1007**, identificado con **Matrícula 138636**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. A su vez, presenta un saldo a favor de cuarenta y tres mil cuatrocientos diecinueve pesos (\$43.419) distribuido entre los tres servicios.
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 31N 20-50 TR 1 AP 907**, identificado con **Matrícula 138711**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo en mora de cuarenta y seis pesos (\$46), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto y Alcantarillado. A su vez, presenta un saldo a favor de cuatrocientos cuarenta y nueve pesos (\$449), cargado en el servicio de Aseo.
4. Que se consultó el caso con el área de Financiamiento de la Entidad, dependencia desde la cual se informó que a pesar de haber corroborado que la usuaria realizó los pagos, a la Empresa no le aparecían reportados en sus archivos de ingresos, siendo esta la dificultad que se presentó con los mismos.
5. Que de igual manera se informó que el pago de \$44.105 en relación con la **Matrícula 138636** fue aplicado en la Entidad el día 8 de octubre de 2018; por su parte el pago de \$29.000 en relación con la **Matrícula 137188**, fue aplicado el día 13 de noviembre de 2018, pues fue posible clarificar la situación en relación con los mismos. Así se evidencia en los siguientes gráficos:

Matrícula 138636

▲ Pagos

Ver ▼   Separar

Código Conciliación	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion
2311201821001	29139360	\$53.274	2018-11-23 12:00:00	2018-11-23 01:41:57
1411201821006	29145503	\$43.419	2018-11-14 12:00:00	2018-11-14 07:43:37
3010201821006	29006972	\$43.418	2018-10-30 12:00:00	2018-10-30 11:30:25
0810201823002	28888164	\$44.105	2018-10-08 12:00:00	2018-10-08 09:38:11
31082018526320	28771916	\$42.643	2018-08-31 12:00:00	2018-09-03 07:28:15

Matrícula 138711

▲ Pagos

Ver ▼   Separar

Código Conciliación	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion
2911201823002	28883044	\$29.039	2018-11-29 12:00:00	2018-11-29 10:03:49
2311201821001	29202518	\$29.355	2018-11-23 12:00:00	2018-11-23 01:41:56
1311201823002	29145536	\$29.000	2018-11-13 12:00:00	2018-11-13 04:11:18
2808201821001	28766848	\$28.232	2018-08-28 12:00:00	2018-08-28 10:15:20

6. Que de otra parte, estaba pendiente la aplicación del pago efectuado a la **Matrícula 138711** por valor de \$29.039, pues a pesar de que el banco lo había certificado no había sido posible verlo reflejado en los archivos de ingreso a la Entidad.
7. Que en fecha de 29 de noviembre de 2018 se dio claridad ya a la situación presentada con este último pago, detectando que el Banco unificó el pago al que se ha hecho referencia junto con el pago de otro usuario, razón por la cual el valor de \$29.039 no se había encontrado.
8. Que dado que ya se clarificó la situación presentada, en fecha 29 de noviembre de 2018 fue aplicado el pago por valor de \$29.039 a la **Matrícula 138711**, así se evidencia en el reporte que se expone a continuación:

▲ Pagos

Ver ▼   Separar

Código Conciliación	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion
2911201823002	28883044	\$29.039	2018-11-29 12:00:00	2018-11-29 10:03:49
2311201821001	29202518	\$29.355	2018-11-23 12:00:00	2018-11-23 01:41:56
1311201823002	29145536	\$29.000	2018-11-13 12:00:00	2018-11-13 04:11:18
2808201821001	28766848	\$28.232	2018-08-28 12:00:00	2018-08-28 10:15:20

9. Que con los pagos recientemente aplicados a las **Matrículas 138636** y **138711**, los valores cancelados por la usuaria fueron abonados a las cuentas correspondientes a cada Matrícula, ante lo cual la situación financiera actual de estos predios es la que se encuentra referida los numerales 2 y 3 de la presente Resolución.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la peticionaria, señora **YESICA FRANCO SOTO**, que a la fecha ya fueron aplicados los pagos realizados respecto de las **Matrículas 138636 y 138711**, de la siguiente manera:

Matrícula 138636

- Pago por valor de \$44.105 efectuado el día 25 de septiembre de 2018: Aplicado a la cuenta el día 8 de octubre de 2018

Matrícula 138711

- Pago por valor de \$29.039 efectuado el día 24 de septiembre de 2018: Aplicado a la cuenta el día 29 de noviembre de 2018
- Pago por valor de \$29.000 efectuado el día 24 de octubre de 2018: Aplicado a la cuenta el día 13 de noviembre de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **YESICA FRANCO SOTO**, que consultado el caso con el área de Financiamiento de la Entidad, fue posible establecer que a pesar de haber corroborado que la usuaria realizó los pagos, a la Empresa no le aparecían reportados en sus archivos de ingresos, siendo esta la dificultad que se presentó con los mismos. Pese a lo anterior, la situación ya fue superada y los pagos ya se hicieron efectivos en la cuenta correspondiente a cada predio. **Matrículas 138636 y 138711.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **YESICA FRANCO SOTO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4940 del 29 de Noviembre de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)